

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023– 00062-00 Auto No. 722

Habiéndose surtido la notificación del auto admisorio de la demanda al aquí accionado se procede a fijar fecha para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 3º del proveído 516 adiado mayo 10 del 2023 al grupo familiar conformado por ADRIANA ORDOÑEZ RIASCOS, el menor de edad H.A.O.R. y el demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO, la que se realizará el <u>jueves 10 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m.</u>

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML y Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencias del Hospital Departamental, margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor por parte de la madre del niño

Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3º del C.G.P. igualmente, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa (numeral 2º art. 386 C.G.P.), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado RUBEN DARIO HOYOS CASATAÑO a tomarse la prueba, de acuerdo a la referida normatividad hará presumir que es el padre del referido infante y asumirá las responsabilidades como tal frente al niño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

'ANN

## William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af507831c8610209d71e28d723aea68811e729eba0136c78939589648b55e1a6

Documento generado en 12/07/2023 01:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica